



Honorable Concejo Deliberante
2023

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 45/23

TESTIMONIO:

VISTO:

Lo establecido en las Ordenanzas Definitivas Nro. 213/22 y Nro. 214/22 sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante con fecha 10/11/2022.-, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Sr. Leonardo Cerro en su carácter de titular del inmueble Partida Municipal Nro. 10798/00 solicitó se efectúe el descuento de lotes de esquina en la liquidación de contribución por mejoras efectuada en el inmueble de su propiedad.-

El inmueble del contribuyente fue beneficiado con la obra ejecutada en dos tramos. Así sobre calle 35 se ejecutó en el mes de abril y sobre calle 16 en el mes de septiembre conforme lo disponen las Ordenanzas sancionadas con fecha 10/11/2022.-

Que en las mentadas Ordenanza se dispuso que: "... En los lotes de esquina que se vieran beneficiados por distintos frentes en la obra en cuestión, se cobrará la totalidad del lado menor del lote con más el excedente de 15 metros del lado mayor...". Que en el caso de marras, si bien surge que la obra no fue ejecutada sobre cada frente de esquina en la misma obra, puede inferirse que ello obedece a una cuestión de planificación del área a cargo de la ejecución de las obras. Ello es así porque, el poco tiempo transcurrido entre la ejecución de una obra y otra importa presumir que se trata de un mismo plan de desarrollo urbano ejecutado en 2 tramos.-

Que en ese entendimiento debe ponderarse que los contribuyentes no deberían verse perjudicados por cuestiones ajenas a su injerencia como es el caso de la planificación en la ejecución de los planes de infraestructura urbana.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 45 / 23

ARTÍCULO 1.- Efectúese el descuento en la liquidación de la contribución por mejoras en los lotes de esquina, respecto del inmueble partida 10798/00 de titularidad del Sr. Leonardo Cerro. -

ARTÍCULO 2.- Dispóngase que el cómputo del plazo previsto para el pago de la contribución por mejoras se compute a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3.-Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-
